

Res. N° 1496-2011.- Aprueban logotipo institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **435869**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 199-2011/GRP-CR.- Declaran en reestructuración al Gobierno Regional Piura **435870**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 181.- Constituyen Comisión para la elaboración del "Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Salud" **435871**

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 225-MDA.- Aprueban la obligación de presentar declaración jurada masiva del Impuesto Predial 2011, fechas de vencimiento y beneficios tributarios en el distrito de Ancón **435871**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 324-MDC.- Aprueban Ordenanza que reglamenta los Cabildos Abiertos en el distrito de Comas **435872**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 124-2011/MLV.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria **435873**

Ordenanza N° 125-2011/MLV.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de La Victoria **435874**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 0342/MM.- Aprueban parámetros urbanísticos y edificatorios y las condiciones generales de edificación en el distrito **435874**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Acuerdo N° 017-002.- Ratifican para el ejercicio 2011 - 2014 el Acuerdo N° 01-10-2007 que fijó remuneración de alcalde y dietas de regidores **435891**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

R.A. N° 032-2011-MDT/A.- Designan funcionaria responsable de entregar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **435891**

R.A. N° 033-2011-MDT/A.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **435891**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

R.A. N° 742-2010-MDSE.- Aprueban habilitación urbana de terreno en el denominado Fundo Peñaloza ubicado en el distrito **435892**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29662

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROHÍBE EL ASBESTO ANFÍBOLES Y REGULA EL USO DEL ASBESTO CRISOTILO

Artículo 1°.- Prohibición del asbesto anfíboles

A partir del 1 de julio de 2011, prohíbese en todo el territorio nacional la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibras o productos que contengan dicho compuesto.

El reglamento de la presente Ley establece los procesos de remoción, transporte y uso final de este tipo de asbesto.

Los anfíboles son prohibidos por considerarse cancerígenos.

Artículo 2°.- Regulación del asbesto crisotilo

Las actividades de explotación, manufactura; importación, elaboración, distribución y comercialización de todas las variedades de fibras de los silicatos minerales pertenecientes a los grupos de rocas metamórficas de las serpentinas crisotilo o asbesto blanco, o de aquellos productos que contengan este tipo de sustancias se someten a un estricto y permanente control, conforme a las normas que se establecen en la presente Ley y su reglamento.

Para tal efecto, la regulación del uso de estos productos solo se aplica a aquellas actividades en las que exista la factibilidad de establecer medidas preventivas y de control, que aseguren que su ejecución no implica riesgos en la salud de las personas que participan en los respectivos procesos, de acuerdo a las disposiciones que, para tal efecto, disponga el Ministerio de Salud; y comprende a aquellos productos que contienen asbesto crisotilo usados en las actividades económicas que no puedan ser sustituidos por un producto existente en el mercado nacional, que demuestre un funcionamiento técnico equivalente y un menor riesgo para la salud, conforme sea acreditado por la Comisión Técnica Multisectorial establecida en la presente Ley.

Artículo 3°.- Comisión Técnica Multisectorial

Constitúyese la Comisión Técnica Multisectorial, encargada de velar permanentemente por el cumplimiento de la presente Ley y de proponer normas reglamentarias pertinentes, en concordancia con el Convenio 162 y la Recomendación 172 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Comisión Técnica Multisectorial estudia y, de ser el caso, propone la eliminación progresiva del asbesto crisotilo y el tiempo de su ejecución.

La Comisión Técnica Multisectorial está conformada por:

- Un (1) representante del Ministerio de Salud, quien la preside.
- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un (1) representante del Ministerio de la Producción.
- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente.
- Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

Los representantes de la Comisión Técnica Multisectorial son designados e inician sus funciones, bajo responsabilidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 4º.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente Ley y a su reglamento son sancionadas por la Comisión Técnica Multisectorial a que hace referencia el artículo 3º y se sujetan a las medidas correctivas establecidas en el artículo 136º de la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente, y las normas pertinentes sectoriales. El procedimiento sancionador se establece en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 5º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días calendario contado a partir de su vigencia.

Artículo 6º.- Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
 Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

601003-1

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan representante del Ministerio ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2011-MINAM

Lima, 7 de febrero de 2011

Visto el Memorándum N° 047-2011-DVMDERN-MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituyó el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), encargada de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2011, se resuelve modificar el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM respecto de la conformación del Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP);

Que, en concordancia con la norma antes citada, dicho Comité deberá estar integrado, entre otros, por un (1) representante del Ministerio del Ambiente con nivel directivo, quien debe ser designado mediante Resolución del Titular del Pliego, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en este contexto, corresponde designar al representante del Ministerio del Ambiente ante la mencionado Comité Coordinador permanente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Sra. Doris Ofelia Rueda Curimania, Directora General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como representante del Ministerio del Ambiente ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), constituido por Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM y modificado por Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM.

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

600601-1